

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023/MDLM

La Molina, 20 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Oficio N° 17571-2023, ingresado el 07 de noviembre de 2023, y el Memorando N° 0241-2023-MDLM-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la delegación de facultad específica solicitada por EDDIE JIM AJALCRIÑA BOCANGEL y JUSSARA MILDRED ZAPATA ESTRADA, a fin de que se autorice a la Regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 25 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Oficio N° 17571-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, EDDIE JIM AJALCRIÑA BOCANGEL y JUSSARA MILDRED ZAPATA ESTRADA, señalan que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias, por lo que solicitan se le autorice a la delegación de facultad específica del señor Alcalde para la celebración de su matrimonio civil, a fin de que la Regidora MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, sea quien oficie la ceremonia civil el día 25 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 0241-2023-MDLM-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión, que estando a las consideraciones establecidas en los numerales 16) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, resulta legalmente procedente amparar la solicitud de los administrados señor Eddie Jim Ajalcristina Bocangel y la señorita Jussara Mildred Zapata Estrada, la misma que deberá formalizarse mediante la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO, es Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta viable delegarle la facultad necesaria para celebrar el matrimonio civil que contraerán EDDIE JIM AJALCRIÑA BOCANGEL y JUSSARA MILDRED ZAPATA ESTRADA, el día 25 de noviembre de 2023, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de **MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO**, Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad específica para celebrar el matrimonio civil que contraerán **EDDIE JIM AJALCRIÑA BOCANGEL** y **JUSSARA MILDRED ZAPATA ESTRADA**, el día 25 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 068-2023/MDLM y 070-2023/MDLM, las cuales se ratifican en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE